

COMITÉ OPERATIVO – Sesión 4

Proceso Elaboración Plan de Descontaminación Atmosférico VALLE CENTRAL DE ÑUBLE

Martes 19 de Noviembre 2024



OBJETIVO DE LA REUNIÓN

1. Revisión Sesión Anterior
2. Presentación Avances Borrador Anteproyecto PDA
3. Espacio de Consultas y Comentarios



1. REVISIÓN SESIÓN ANTERIOR



PRINCIPALES CONTENIDOS SESIÓN

1. Aprobación Acta Sesión 2
2. Se realizaron las siguientes presentaciones:
 - Resumen sesión anterior y se reitera la urgencia de avanzar en las medidas de cada sector
 - Presentación Seremi MA de Artículos asociados al Capítulo GEC
 - Presentación SMA Artículos Control de emisiones Fuentes Fijas
 - Presentación Propuesta de Ordenanza Municipal
3. Espacio para plantear comentarios/inquietudes respecto a futuras medidas
 - Seremi de Transporte comenta que es interesante la propuesta acerca del ranking de empresas y que eso se puede ampliar a otras medidas.
 - Seremi de Salud consulta respecto a la potencia térmica de las calderas.
 - El MMA señala que el plan vigente se hizo siendo región del Biobío, por lo que hay varios aspectos que deben adecuarse a la realidad de Ñuble como región aparte.

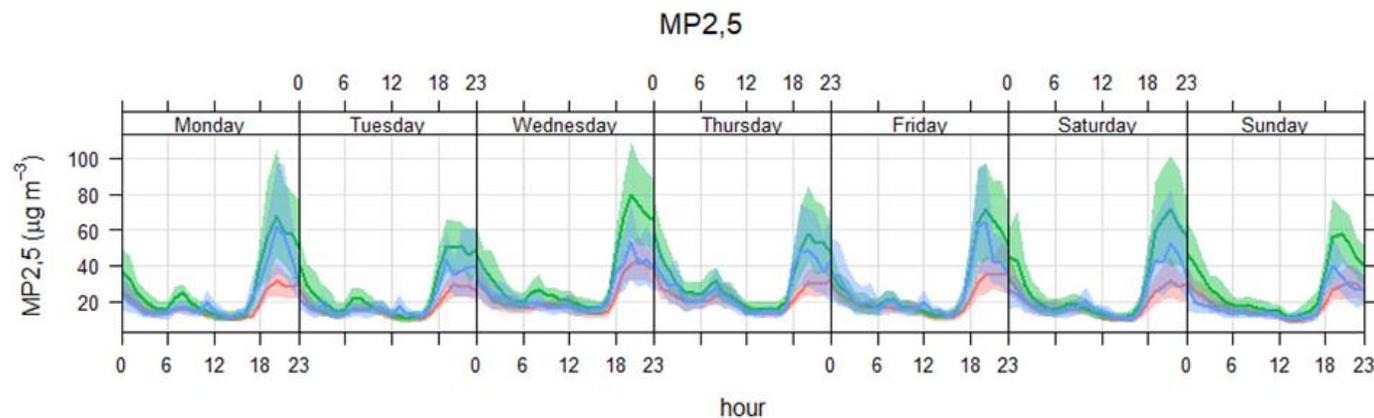


PRINCIPALES ACUERDOS SESIÓN 3

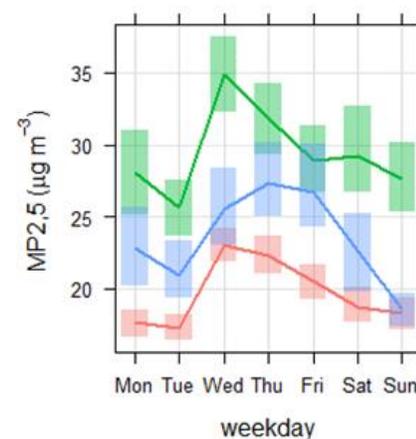
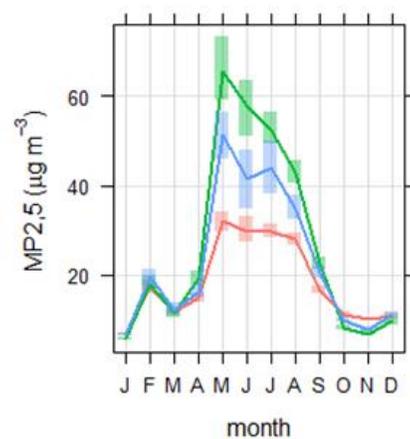
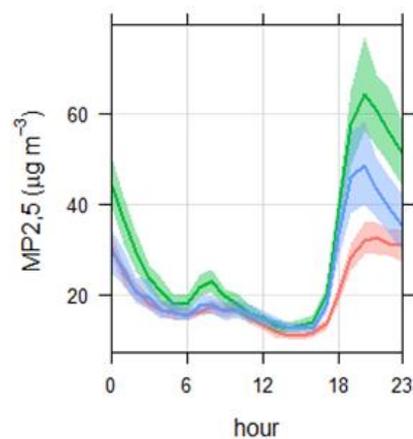
- Envío Acta de Sesión 3
- Envío Presentaciones realizadas
- Envío de documento con medidas GEC presentadas para envío de observaciones y comentarios.
- Envío Propuesta de Ordenanza para recepción de observaciones y comentarios.
- Realizar presentación fundamento de modificaciones para siguiente sesión (gráficas, antecedentes, etc).



JUSTIFICACION TÉCNICA REDUCCIÓN PERÍODO GEC



INIA_MP2.5 Purén_MP2.5 San.Carlos_MP2.5

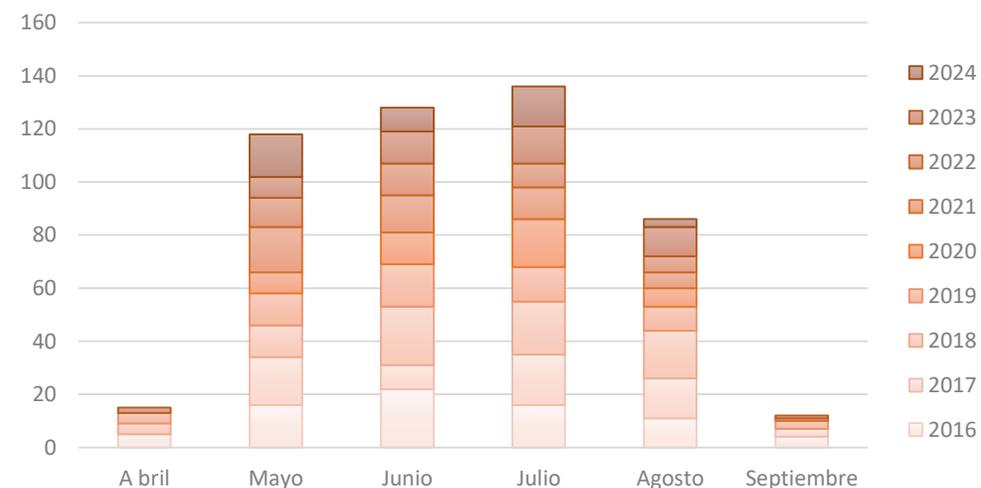


mean and 95% confidence interval in mean

Plan Operacional Gestión de Episodios Críticos (GEC)

1 de Mayo al 31 de Agosto fundado en la baja cantidad de episodios en los meses de *abril* y *septiembre*.

Comparativa Mensual Episodios GEC Período 2018-2024



Fuente: ESTUDIO REVISIÓN PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO Y GENERACIÓN DE ANTECEDENTES PARA MEDIDAS ESTRUCTURALES DE UN NUEVO PLAN DE DESCONTAMINACIÓN PARA EL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE.



SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO



MEMORANDUM N°07967/2024

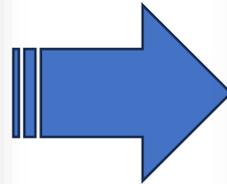
ANT.:

MAT.: Solicita gestión para aumento de plazo de proceso elaboración del Anteproyecto PDA de la Macrozona del Valle Central Región de Ñuble.

Chillán, 01/10/2024

A: CRISTIAN IGNACIO TOLVETT CARO
JEFATURA
DIVISIÓN DE CALIDAD DEL AIRE

DE: MARIO ALCIDES RIVAS PEÑA
SEREMI
REGIÓN DE ÑUBLE



MEMORANDUM N°08071/2024

ANT.:

MAT.: Solicita elaboración de resolución de ampliación de plazo "Anteproyecto del PDA de la Macrozona del Valle Central Región de Ñuble y acumulación que indica".

Santiago, 02/10/2024

A: ARIEL ELIAS ESPINOZA GALDAMES
JEFATURA
DIVISIÓN JURÍDICA

DE: CRISTIAN IGNACIO TOLVETT CARO
JEFATURA
DIVISIÓN DE CALIDAD DEL AIRE



AMPLIACIÓN PLAZO ELABORACIÓN ANTEPROYECTO: 12 MESES



AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL "PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA MACROZONA DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 05874/2024

Santiago, 06/ 11/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el Decreto Supremo Nº 69, del 22 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 07 de julio de 2023, que Declaró Zona Saturada por Norma diaria y latente por norma anual, ambas Material Particulado Fino Respirable MP2,5, a la Macrozona del Valle Central de Ñuble; en la Resolución Exenta Nº 1.252, de 16 de noviembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 24 de noviembre del 2023, que da inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para la Macrozona del Valle Central de la región de Ñuble y ordena acumulación que indica; en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Supremo Nº 69, del 22 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 07 de julio de 2023, se Declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, y latente por Material Particulado Fino Respirable MP2,5 por norma anual, al Valle Central de la Región de Ñuble.

2.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 1252, de 16 de noviembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 24 de noviembre del 2023, se da inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para la Macrozona del Valle Central de la región de Ñuble y ordena acumulación que indica.

3.- Que, el día 16 de noviembre 2024 vence el plazo para la elaboración del Anteproyecto del referido Plan.

4.- Que se hace necesario ampliar el plazo señalado precedentemente, por los motivos indicados en el memorándum Nº 7967, de 01 de octubre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, región del Ñuble, y memorándum Nº 8071, de 02 de octubre de 2024, que se refieren a:

5.- Que, de acuerdo al artículo 22 inciso segundo del D.S. Nº 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y Descontaminación, la Ministra del Medio Ambiente, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo del Plan. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

RESUELVO:

AMPLÍASE el plazo para la elaboración del Anteproyecto del "Plan de Descontaminación Atmosférica para la Macrozona del Valle Central de la Región de Ñuble" por el período de doce meses contados desde el vencimiento del plazo original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI
MINISTRA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JPU/AEG/JFF/SYD/CTC/RMG/MCF



2. PRESENTACIÓN AVANCES BORRADOR ANTEPROYECTO PDA



ESTRUCTURA ANTEPROYECTO

CAPITULO I: ANTECEDENTES GENERALES

- **Antecedentes Generales** (Introducción, Características Geográficas y límites zona saturada, características demográficas y socioeconómicas, Meteorología, Inventario de emisiones, evaluación norma MP)
- **Metas del PDA** (Norma diaria y anual)
- **Costos y beneficios PDA** (AGIES)

CAPITULO II: DEFINICIONES

CAPITULO III: USO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS BIOCOMBUSTIBLES (Energía)

- **Requisitos comercialización**
- **Comercio Formal**
- **Registro de comerciantes**
- **Comité Técnico Biocombustibles**



ESTRUCTURA ANTEPROYECTO

CAPITULO IV: CONTROL DE EMISIONES DE LA CALEFACCIÓN ASOCIADAS AL SECTOR RESIDENCIAL

- **Regulación de uso de artefactos** (*prohibiciones uso chimeneas, quema de carbón u otro que sea distinto a leña seca, uso de leña en comercio en zonas territoriales, uso leña en servicios públicos, excepciones, prohibición de uso leña en edificios, calefacción nuevas viviendas sobre 2500 uf*)
- **Mejoramiento de artefactos** (*Programa de Recambio, plazo 10 años, 27.000 calefactores se reconocen los instalados hasta la fecha y se suman los realizados por los PCE, Programas de recambio MMA y otros servicios, registro calefactores.*)

CAPITULO V: EFICIENCIA TERMICA (MINVU)

- **Acondicionamiento Térmico** (*Subsidios acondicionamiento térmico*)
- **Regulación Eficiencia Térmica** (*Aspectos técnicos constructivos relativos a aislamiento térmico*)

CAPITULO VI: Plan Operacional GEC

Objetivo, componentes, período, exenciones, suspensión actividad física, restricción de humos visibles



ESTRUCTURA ANTEPROYECTO

CAPITULO VII: Compensación Emisiones proyectos SEIA

- Objetivo, limites, contenidos PCE)

CAPITULO VIII: DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

CAPITULO IX: CONTROL EMISIONES QUEMAS

CAPITULO X: CONTROL EMISIONES TRANSPORTE

CAPITULO XI: FISCALIZACION, VERIFICACION Y ESTADO DE AVANCE

CAPITULO XII: PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS



CONTROL DE EMISIONES

Prohibiciones combustibles

Desde la entrada en vigencia del presente decreto supremo, se prohíbe quemar en los calefactores: carbón mineral, maderas impregnadas, residuos o cualquier elemento distinto a la leña seca, briquetas o pellets de biomasa. La revisión de denuncias y/o fiscalización de esta medida y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y/o Municipios, conforme a sus atribuciones.

Uso Chimeneas

Desde la entrada en vigencia del presente decreto supremo, queda prohibido el uso de chimeneas en las **zonas territoriales de las comunas del Valle Central de Ñuble**. La revisión de denuncias y/o fiscalización de esta medida y sanción en caso de incumplimiento, corresponderá a la SEREMI de Salud y/o Municipios, conforme a sus atribuciones.

Prohibición Uso Leña en Comercio y Servicios

Contados 3 años desde la entrada en vigencia del presente decreto supremo, Queda prohibido el uso de artefactos a leña, en cualquier establecimiento comercial u oficinas cuyo destino no sea habitacional, **en las zonas territoriales de las comunas del Valle Central de Ñuble**. La revisión de denuncias y/o fiscalización de esta medida y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y/o Municipios, conforme a sus atribuciones.



CONTROL DE EMISIONES

Uso Leña para Servicios del Estado

Contados 3 años desde la entrada en vigencia del presente decreto supremo, queda prohibido el uso de artefactos a leña, que no cumplan con el D.S. N°39 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente o norma que lo reemplace, en todos inmuebles pertenecientes a los organismos de la Administración del Estado o Municipal, que se encuentren en las **zonas territoriales de las comunas del Valle Central de Ñuble**. La fiscalización de esta medida y sanción en caso de incumplimiento corresponde a la SEREMI de Salud y/o Municipios, conforme a sus atribuciones. Quedan exentos los establecimientos educacionales y centros de salud.

Calefacción Edificios

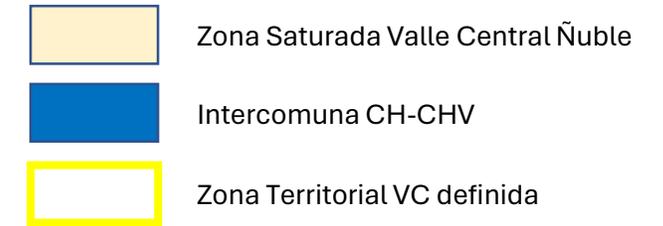
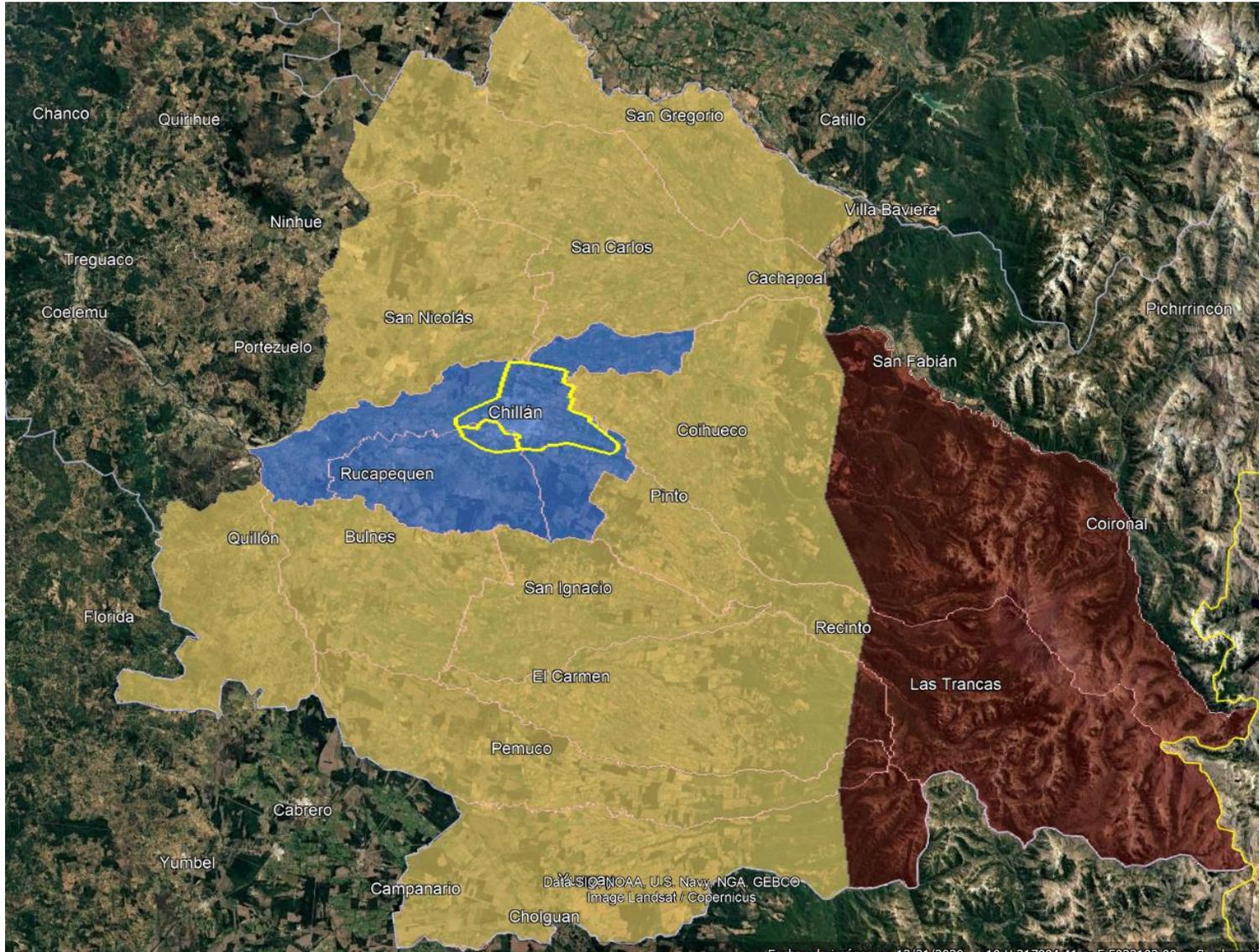
En un plazo de 1 año, contado desde la entrada en vigencia del presente decreto supremo, se prohíbe en las zonas territoriales de las comunas del Valle Central de Ñuble, el uso de artefactos unitarios que utilicen biocombustibles sólidos en edificios de departamentos existentes y nuevos con destino habitacional. La revisión de denuncias y/o fiscalización de esta medida y sanción en caso de incumplimiento, corresponderá a la SEREMI de Salud y/o Municipios, conforme a sus atribuciones.

Calefacción Viviendas nuevas

A contar de los 12 meses de la entrada en vigencia del presente Decreto, se prohíbe el uso y/o instalación de artefactos a leña en viviendas nuevas sobre 2500 UF de las zonas territoriales de las comunas del Valle Central de Ñuble.



ZONAS TERRITORIALES COMUNAS VALLE CENTRAL



La zona saturada se subdividirá en zonas territoriales que cada comuna definirá de acuerdo a su realidad local.

Es caso de que no la defina, se considerará la zona urbana con mayor población de la comuna.



CONTROL DE EMISIONES

Programa de Recambio de Calefactores

Desde la entrada en vigencia del presente decreto supremo, y dentro de un **plazo de 10 años**, la SEREMI del Medio Ambiente, ejecutará anualmente un programa de recambio voluntario de calefactores y cocinas a leña poco eficientes y contaminantes, que se encuentren instalados en **viviendas de las zonas territoriales de las comunas del Valle Central de Ñuble**

El programa contemplará un recambio de al menos **27.000 calefactores** y/o cocinas a leña por calefacción más eficiente y menos contaminante. **Esta cifra contabilizará los recambios** ya realizados por el Ministerio del Medio Ambiente, desde el 28 de marzo del 2016, en el marco de la aplicación del **D.S. N°48/2016** que “Establece Plan De Prevención y Descontaminación Atmosférica Para Las Comunas De Chillán Y Chillán Viejo”. Se sumarán a la cifra, en caso de existir, aquellos recambios que se hagan en el marco de desarrollo de **proyectos de sistemas de calefacción distrital, programas de compensación de emisiones**, así como también los que se ejecuten desde la aplicación del presente decreto. Asimismo, la meta considerará los **recambios efectuados otros ministerios** en el contexto del presente PDA.



CONTROL DE EMISIONES

Los requisitos específicos de los sistemas de calefacción y tipo de combustible que serán incorporados en los programas anuales de recambio serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. **En el caso de que sea biocombustible**, éstos deberán cumplir como mínimo con los límites de emisión establecidos en el **D.S. N°39, de 2011**, del Ministerio del Medio Ambiente. Los calefactores a pellets, deberán cumplir con un valor de eficiencia de al menos 75% en potencia nominal, de acuerdo a lo establecido en la Norma NCh3282.

Otros Programas de Recambios

Desde la entrada en vigencia del presente decreto supremo, otros organismos del estado de manera directa y/o a través de terceros podrán implementar proyectos o programas para realizar recambios de calefactores por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes.

Registro Calefactores

La SEREMI de Medio Ambiente, mantendrá habilitado un registro de calefactores y cocinas a leña instalados en las zonas territoriales de las comunas del Valle Central de Ñuble. Quienes se encuentren inscritos en dicho registro podrán participar de los programas de recambio de calefactores.



COMPENSACIÓN EMISIONES

El objetivo de las compensaciones es **reducir el impacto de emisiones de material particulado fino (MP2.5)** generadas, directa o indirectamente, por **proyectos que ingresan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)**.

El límite para la compensación será de **1 ton/año** de MP2,5. y se **compensará un 120%** de las emisiones calculadas en su situación base anual.

Todo titular deberá presentar un PCE ante la SEREMI del Medio Ambiente en un **plazo de 60 días hábiles** desde la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA).

Medidas implementadas DS48/2016: Recambio y pavimentación



INSTRUCTIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE APROBACIÓN Y DE MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES

Departamento de Planes y Normas
División de Calidad del Aire

Ministerio del Medio Ambiente

Agosto 2024



COMPENSACIÓN EMISIONES: CONTENIDOS

1. **Estimación anual de emisiones**
2. **Requisitos medidas de compensación:** La medida propuesta deberá considerar los requisitos de efectiva, adicional, permanente y verificable.
3. **Metodología y Cálculo**
4. **Ubicación**
5. **Cronograma**
6. **Indicadores de cumplimiento y plan de seguimiento**



COMPENSACIÓN EMISIONES: PROCEDIMIENTO REVISIÓN

Procedimiento de revisión y aprobación de PCE y fiscalización

1. El plazo para la revisión de la solicitud será de 40 días hábiles contados desde el día siguiente hábil al ingreso del PCE a Oficina de Partes.
2. En caso de existir observaciones el PCE, el titular tendrá 20 días hábiles para responder y luego 15 días.
3. Si el Titular o Solicitante no da respuesta o, no subsana las observaciones formuladas, en el tiempo establecido, se dará por entendido el desistimiento del proceso y el profesional revisor recomendará el rechazo del PCE.

Ampliación de plazos: se podrá conceder como máximo por 15 días hábiles, y por una sola vez, siempre y cuando la solicitud y la ampliación se realicen de forma previa al vencimiento del plazo originalmente entregado

Artículo Abandono del procedimiento: Cuando la inactividad del solicitante se produzca por más de 30 días corridos, el profesional revisor le advertirá mediante Carta que, si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días hábiles, declarará el abandono de ese procedimiento

Desistimiento del procedimiento: Todo interesado podrá desistirse de la solicitud ya ingresada a trámite



ESPACIO PARA CONSULTAS, COMENTARIOS Y OBSERVACIONES



Michael Vera Villanueva
Encargado Calidad de Aire
Seremi Medio Ambiente
Región de Ñuble



mvera@mma.gob.cl

42-245 4016

oficinadepartesnuble@mma.gob.cl